

[80] Concesión de libertad condicional. Cumple requisitos

En el caso de la apelante, debe tenerse en cuenta que el pasado 11.04.15 cumplió las 3/4 partes de la condena de siete años que le había sido impuesta por la comisión de un delito contra la salud pública, que es delincuente primaria, que asume la responsabilidad delictiva y la normativa institucional, que ha hecho buen uso de los permisos de salida y de las salidas propias del régimen de semilibertad y que cuenta con hábitos laborales y con avalista.

Atendidas las anteriores circunstancias y no obstante la irregular situación administrativa, consideramos que la interna se encuentra preparada para hacer un uso adecuado del beneficio solicitado y que el pronóstico de reinserción social debe entenderse como favorable, por lo que, con estimación del recurso, le concedemos la libertad condicional interesada, de acuerdo con las reglas de conducta previstas por la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 4778/2015, de 27 de Octubre del 2015. JVP 1 de Madrid. Exp.617/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid